

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., agosto veintiséis (26) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Impugnación Actos de Asamblea 11001310300920210016900

Demandante: Andrés Gouffray Nieto

Demandado: Edificio Agrupación de Vivienda Centro Residencial El Castillo Torre Número Tres (3) P.H.

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Relaciónese en el escrito petitorio, la calidad e interés que le asiste al señor ANDRÉS GOUFFRAY NIETO, para entablar la demanda, precise si es impugnante, ausente o disidente.

Segundo: Proceda conforme lo indica el inciso 2 del art. 8, Decreto 806/2020, informando bajo juramento la forma como obtuvo la dirección electrónica del extremo demandado, y acreditándolo para tal fin.

Tercero: Acredítese el envió del escrito de demanda, y sus anexos, a la demandada, inc. 4, art. 6, Decreto 806/20, si es del caso.

Cuarto: Precise lo exigido en el art. 382 C.G.P., en lo que respecta a la caducidad de la acción y su prueba.

Notifíquese,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Civil 009

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Proceso Verbal – Impugnación Actos de Asamblea 11001310300920210016900

Demandante: Andrés Gouffray Nieto

Demandado: Edificio Agrupación de Vivienda Centro Residencial El Castillo Torre Número Tres (3) P.H.

Secuencia: 11459 18/05/2021

Ingreso al Despacho en Virtualidad 19/05/2021

Código de verificación:

6a6e30488a84a3b427cdb790e550c647a4b4490750615f1a88608e48636180e1

Documento generado en 27/08/2021 07:58:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**